régimen de tráfico de perfeccionamiento activo en analogas

condiciones que las destinadas al extranjero.

5.º La opción del sistema e elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en el caso de la admisión temporal. Y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación en el caso de los otros dos sistemas.

En todo caso, deberá indicarse en la correspondiente casilla en todo caso, depera indicarse en la correspondente casina de la declaración o licencia de importación que el titu'ar se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo. Si la elección recayere en el sistema de admisión temporal, el titular además de importador deberá reunir la condición de transformador y/o exportador.

En las licencias de exportación deberá consignarse necesa-riamente en la casilla de tráfico de perfeccionamiento el siste-ma bajo el cual se realiza la operación (importación temporal, admisión temporal, régimen de reposición con franquicia arancelaria y devolución).

Las mercancías importadas en régimen de tráfico de

6.º Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables quedarán sometidos al régimen fiscal de inspección.

7.º En el sistema de admisión temporal, el plazo para la transformación y exportación será de hasta dos años.

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria el plazo para solicitar las importaciones será de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas, según lo establecido en el apartado 3.6 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975.

Las cantidades de mercancias a importar con franquicia arancelaria en el sistema de reposición, a que tienen derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

En el sistema de devolución de derechos el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y expor-

tación de las mercancías será de seis meses.

8.º Se otorga esta autorización por un período de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad

No obstante, en el sistema de reposición con franquicia arancelaria y en el de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 12 de julio de 1977 ciones que se hayan efectuado desde el 12 de julio de 1977 hasta la aludida fecha de publicación en el *Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se hayan hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo enterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado».

9.º La presente autorización caducará de modo automático, si en el plazo de dos años, no se hubiera realizado ninguna exportación al ampaaro de la misma.

10. La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza.

11. La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presentación autorización.

lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo, Sr. Director general de Exportación.

10201

ORDEN de 13 de marzo de 1978 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Rodríguez Pascual y Cía, Sociedad Limitada» y «Orbe. S. A.», por Orden de 7 de noviembre de 1977, en el sentido de modificar los módulos contables establecidos en la mensionale Orden mencionada Orden.

Ilmo. Sr.: Las firmas «Rodríguez Pascual y Cía., S. L.», y «Orbe, S. A.», beneficiarias del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 7 de noviembre de 1977 («Boletin Oficial del Estado» del 20), para la importación de berberechos congelados y a exportación de conservas de berberechos, solicita se modifiquen los módulos contables establecidos en la mencionada Orden.

Este Ministerio, confermándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autoridado e «Rodriguez Pascual y Cla. S. L.» y «Orbe, Sociedad Anónima», con domicilios en Vigo v Redondela (Pontevedra), por Orden ministerial de 7 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 26), en el sentido de modificar los módulos contables establecidos en la mencionada Orden, los cuales quedarán como sigue:

Por cada 100 kilogramos, peso escurrido, de berberechos en conserva exportados, se podrán importar con franquicia arancelaria o se datarán en cuanta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 170 kilogramos netos de berberechos congelados.

Se consideran mermas el 41.18 por 100 de la mercancia importada.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 7 de noviembre de 1977 (*Boletín Oficial del Estado. del 26) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 13 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

MINISTERIO DE ECONOMIA

10202

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 18 de abril de 1978

Divisus convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	79.976	80,236
1 dólar canadiense	69,063	70,270
1 franco francés	17,360	17,435
1 libra esterlina	147,275	148,075
1 franco suizo	41,678	41,922
00 francos belgas	250,370	251,973
1 marco alemán	38,9 02	39,124
00 liras italianas	9,287	9,328
1 florin holandés	36,485	36,687
1 corona sueca	17,356	17,450
1 corona danesa	14,164	14,235
1 corona noruega	14,837	14.913
1 marco finlandés	19,053	19,160
00 chelines austriacos	540,013	545,452
00 escudos portugueses	192,342	193,900
00 yens japoneses	35,916	36,114

⁽¹⁾ Esta cotización será aplicable por el Bañco de España a los dó-lares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

10203

RESOLUCION de la Dirección General de Trans-portes Terrestres por la que se hace pública la ad-judicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cadabedo (Pastoriza) y Lugo (E 11.337).

El ilustrísimo señor. Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 14 de marzo de 1978 ha resuelto otorgar definitivamente a don José Antonio Darriba Propupan la concesión del citado servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Cadabedo (Pastoriza) y Lugo, provincia de Lugo, con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigentes, y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares: tes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud: 60,200 kilómetros, Cadabedo, Lagoa, Loboso, Reigosa Vereda, Muimenta, Puento Otero, Bazar, Quintela, Santa Leocadia, Castro de Rey, Goberno, Ansemar, Loentia, Castro de Riberas de Lea, Rozas y Lugo.

Prohibiciones de tráfico: De y entre Muimenta y Puente Otero y viceversa; de y entre Quintela y Castro de Rey y viceversa; de y entre Castro de Riberas de Lea y Lugo y viceversa; versa.

Expediciones: Una diaria de ida y vuelta.

Tarifas: Clase única a 1,222 pesetas viajero-kilómetro. Exceso de equipajes, encargos y paquetería a 0,1833 pesetas por ca-de 10 kilogramos-kilómetro o fracción. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibira del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación respecto del ferrocarril: Afluente b).

Madrid, 14 de marzo de 1978.—El Director general, José Luis García López. -2.110-A.

10204

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Escuadro y Silleda (E. 11.583).

El ilustrisimo señor Director general de Transportes Terrestres en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de tres en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 14 de marzo de 1978, ha resuelto otorgar definitivamente a don Jesús Lázara Orrea, la concesión del citado servicio, como hijuela del ya establecido entre Forcarey y Estación de ferrocarril de O'Castro (V-2.258), provincia de Pontevedra, con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigentes, y, entre otra, a las siguientes condiciones particulares. tes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud: 6 kilómetros. Escuadro, Soldecasa, Bus-

Itinerario: Longitud: 6 kilometros. Escuadro, Bolledad, Lelo. Toja y Silleda.

Expediciones: Una de ida y vuelta los días laborables.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-2.258.

Clasificación respecto del ferrocarril: Afluente b) en conjunto con el servicio-base V-2.258.

Madrid, 14 de marzo de 1978.—El Director general, José Luis García López.—2.109-A.

10205

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio publico regiuar de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Carracedelo y Villaverde de la Abadía (E. 10.708).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 14 de marzo de 1978 ha resuelto otorgar definitivamente a «Autobuses Urbanos de Ponferrada, Sociedad Anónima», la concesión del citado servicio, como hijuela del ya establecido entre Ponferrada y Lillo y Pereda de Ancares (V-141), provincia de León. con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes vigentes, y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud: 4 kilómetros, Carracedelo, Posada del Bierzo y Villaverde de la Abadía.

Expediciones: Dos diarias de ida y vuelta entre Villaverde

de la Abadía y Cacabelos, con la intensificación del servicio-base en el tramo parcial afectado.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-141.

Clasificación respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio-base V-141.

Madrid, 14 de marzo de 1978.—El Director general, José Luis García López.—2.111-A.

10206

RESOLUCION de la Dirección General de Trans-portes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de las concesiones de los servicios núblicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre Arredondo-Meruelo y otros pueblos, ferias y mercados (V-2.034), y entre Giba-ja y Santander con hijuela entre La Riba y Beran-ga (V-2.869).

La Entidad *Inmuebles y Transportes Santander-Bilbao, Sociedad Anómma*, solicitó el cambio de titularidad de las conceliones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre Arredondo-Meruelo y otros pueblos—ferias y mercados— (V-2.034), y entre Gibaja y Santander con hijuela entre La Riba y Beranga (V-2.869), en favor de la Sociedad *Explotación y Transportes Unificados, Sociedad Anónima* (E.T.U.S.A.), y esta Dirección General, en fecha 28 de febrero de 1978, accedió a lo solicitado, quedando subrogada la mencionada Sociedad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de las concesiones.

Lo que e hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera. Madrid, 14 de marzo de 1978.—El Director general, José Luis García López.—2.112-A.

10207

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace publico el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Lesaca y San Sebastián (V-1.379).

Doña María Justa y doña María Amparo Echevarría Miguelena, solicitaron el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Lesaca y San Sebastián (V-1.379), en favor de don Jesús Apezteguia Iribarren, y esta Dirección General en fecha 23 de enero de 1978, accedió a lo solicitado, quedando subrogado este último señor en los derechos y obligaciones que corresponden a las interesadas

este utilmo senor en los derechos y obligaciones que corresponden a las interesadas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en et artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 14 de marzo de 1978.—El Director general, José Luis García López.—2.113-A.

10208

RESOLUCION de la Dirección General de Trans-portes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por ca-rretera entre Chiclana de Segura y Ubeda (V-2.852).

Don Juan José Núñez Galindo, solicitó el cambio de titula-ridad de la concesión del servicio público regular de transpor-te de viajeros por carretera entre Chiclana de Segura y Ube-da (V-2.652), en favor de «Transportes Caribe, S. A.», y esta Dirección General en fecha 5 de diciembre de 1972 accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última Entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 14 de marzo de 1978.—El Director general, José Luis García López.—2.114-A.

10209

RESOLUCION de la Dirección General de Trans-portes Terestres por la que se hace público el cambio de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre Solórzano y varios pueblos (ferias y mercados) (V-2.028) y Barrio de Guzmán-Santander (V-3.046).

Don Angel Mazo Colsa, concesionario de la V-3.046 e «Inmuebles y Transportes Santander-Bilbao, S. A.», solicitaron el cambio de titularidad de las concesiones de los servicios púcambio de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre Solórzano y varios pueblos—ferias y mercados— (V-2.028), y entre Barrio de Guzmán y Santander (V-3.048), en favor de la Entidad «Explotación y Transportes Unificados, Sociedad Anónima» (E.T.U.S.A.), y esta Dirección General en fecha 28 de febrero de 1978, accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última Entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de las concesiones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en

Lus García López.—2.115-A.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 14 de marzo de 1978.—El Director general, José Luis García López.—2.115-A.

10210

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hacen públicos los cambios de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre Noja y Beranga (V-749), entre San Miguel de Aros y Estación de Treto (V-828) y entre Castro Urdiales-Santander con hijuelas (V-925).

Don Manuel Madrazo Madrazo, concesionario de la V-828 y la Entidad «Inmuebles y Transportes Santander Bilbao. S. A.», solicitaron el cambio de titularidad de las concesiones de los servicios públicos reguiares de transporte de viajeros por carretera entre Noja y Beranga (V-749); entre San Miguel de Aros y Estación de Treto (V-828), y entre Castro-Urdiales y Santander con hijuelas (V-925), en favor de la Sociedad «Explota-